



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º —ELECCIONES.

RELACION de los candidatos que han tomado parte en la eleccion para cubrir las dos vacantes de Diputados provinciales de los distritos de Buenavista y Congreso de esta corte en los dias 30 y 31 del mes de Mayo próximo pasado y 1 y 2 del corriente.

#### DISTRITO DE BUENAVISTA.

##### Segundo distrito.

NÚMERO DE VOTOS.

D. Luis Guijarro y Arribas. . . . . 231  
D. Agustin Quintero y Molina. . . . . 80  
Votos perdidos. . . . . 1

#### DISTRITO DEL CONGRESO.

##### Primer distrito.

D. Fermin Perla. . . . . 366  
D. Miguel Perez Lopez de Vega. . . . . 151  
Votos perdidos. . . . . 2

Lo que se anuncia al público por medio de este inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 106 de la ley electoral vigente.

Madrid 9 de Junio de 1871.

El Gobernador,  
IGNACIO ROJO ARIAS.

#### Negociado 1.º—Ferro-carriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños varios objetos existentes hace un año en los almacenes de la Estacion del ferro-carril del Mediodia, se invita por el presente anuncio á los expresados dueños para que pasen á recogerlos en el improrogable término de 20 dias, pasados los cuales, si no lo hubiesen verificado, se entenderá que hacen abandono de ellos y se procederá á su venta con arreglo á lo que dispone la ley vigente de ferro-carriles.

Madrid 9 de Junio de 1871.

El Gobernador,  
IGNACIO ROJO ARIAS.

Don José Quintana, Oficial de este Gobierno de provincia y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraído por D. Ignacio Escobar durante la epidemia colérica que ha invadido á esta capital en el año 1865, con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la órden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza en los actos heroicos de abnegacion y caridad que en la citada época llevó á cabo dicho señor auxiliando por cuantos medios estuvieron á su alcance á los invadidos, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del Reglamento dictado para el ingreso en la órden civil de Beneficencia abriendo un plazo de ocho dias á fin de que se puedan presentar en pró y en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al objeto conduzcan.

Madrid 8 de Junio de 1871.—El Fiscal, José Quintana.—Por órden del señor Fiscal, el Secretario, Eligio Puga.

NOTA. La Fiscalia se halla en el Gobierno de provincia de once á cinco de la tarde.

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Hallándose la Administracion formando el repartimiento de los cupos municipales de la contribucion territorial para el próximo año económico por órden de la Direccion general de Contribuciones y como trabajo preliminar, sin perjuicio de lo que resuelvan los Cuerpos colegisladores con el Rey (Q. D. G.), lo advierto á todos los Ayuntamientos á fin de que las Juntas de evaluacion y repartimiento tengan preparados todos los trabajos para verificar la distribucion entre los contribuyentes, de manera que cuando la Ad-

ministracion comunique el cupo que haya correspondido á cada distrito municipal no haya necesidad más que de marcar la cuota que deban satisfacer en el repartimiento de 1871 á 72.

Confio en el celo de los Ayuntamientos y Juntas periciales que activarán eficazmente este servicio atendida su importancia y la necesidad de hacer luego la derrama en un breve plazo.

Madrid 9 de Junio de 1871.—Olegario Andrade.

Don Juan Morata, Delegado subalteno para la recaudacion de contribuciones en esta villa de El Molar.

Hago saber que me hallo entendiendo de apremio contra varios vecinos de la misma por débito á la contribucion territorial, para cuyo pago se les subastan en primer remate las fincas que á continuacion se relacionan, debiendo prevenir que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Peset. Cents.

- Tiburcio Candelas.—Una viña en las Dehesillas, nueve celemines, en. . . . . 100'00
- Pedro Frutos.—Una tierra en Quejida Rubia, una fanega, en. . . . . 25'00
- Pedro Caños.—Una cerca en los Huertos, tres celemines, en. . . . . 37'50
- Celestino Gonzalez.—Una tierra en los Llanos, dos fanegas, en. . . . . 75'00
- Gregorio Gonzalez.—Una cerca en Maja Romero, seis celemines, en. . . . . 75'00
- Zacarias Iglesias.—Una viña en Valdehorno, seis celemines, en. . . . . 75'00
- Juan de José.—Una tierra en los tres caminos, una fanega seis celemines, en. . . . . 50'00
- Blas Martin.—Una viña en la Solana, seis celemines, en. . . . . 100'00
- Eulogio Morena.—Una viña en Valdehorno, seis celemines, en. . . . . 250'00
- Gregorio Moreno.—Una tierra en Cerro Santo, dos fanegas seis celemines, en. . . . . 75'00
- Ana Maria Martin.—Una viña en Arenal del Monte, nueve celemines, en. . . . . 37'50
- Lucio Mingo.—Una viña en el Arroyo Morenillo, seis celemines, en. . . . . 62'50
- Florentino Nieto.—Una viña en Segoviela, siete celemines, en. . . . . 50'00
- Herederos de Gabriel Pascual.—

Peset. Cent.

- Una viña en Majaestebarran, tres celemines, en. . . . . 15'00
- Manuel Pajares.—Una tierra en Perillan, seis celemines, en. . . . . 50'00
- Deogracias Pascual.—Una tierra camino de los coches, dos fanegas, en. . . . . 25'00
- Petra Ruiz.—Una viña en Dehesa de abajo, en. . . . . 375'00
- José Sebastian.—Una tierra en el camino del Atajo, tres fanegas, en. . . . . 62'50
- Eugenio Sebastian.—Una tierra en Maja Romero, seis celemines, en. . . . . 75'00
- Ignacio Asenjo.—Una viña en la tabla, tres fanegas, en. . . . . 250'00
- Eugenio Heras.—Una tierra en Remolino, nueve celemines, en. . . . . 37'50
- Lorenzo Heras.—Una tierra en Valdeconejos, una fanega, en. . . . . 25'00
- Blas Garcia.—Una viña de una fanega, en. . . . . 250'00
- Laureano Garcia.—Una tierra en Salmieras, dos fanegas, en. . . . . 25'00
- Juan Gonzalez.—Una viña en el Arenal, nueve celemines, en. . . . . 75'00
- Eugenia Gonzalo.—Una tierra en las Cañas, una fanega seis celemines, en. . . . . 50'00
- Otra tierra en los Sardales, tres fanegas seis celemines, en. . . . . 87'50
- Herederos de Isidro Martin.—Una viña en Perillan, tres celemines, en. . . . . 25'00
- Otra viña en Valdehorno, una fanega en. . . . . 100'00
- Lorenzo Martin.—Una viña callejon de la Huerta, un celemin, en. . . . . 7'50
- Micaela Palancares.—Una tierra callejon de la Huerta, seis celemines, en. . . . . 50'00
- Antonio Perez.—Una tierra en las Cañas, dos fanegas seis celemines, en. . . . . 62'50
- Mateo Rodriguez.—Una tierra en los Llanos, cinco fanegas, en. . . . . 175'00
- Ramon Sanz.—Una viña en las Dehesillas, dos celemines, en. . . . . 30'00
- Juan Sanz.—Una viña en la Solana, tres celemines, en. . . . . 50'00
- Ramon Sanz.—Una viña en las Dehesillas, dos celemines, en. . . . . 30'00
- Gregorio Serna.—Una viña en las Tapias, dos celemines, en. . . . . 15'00
- Leandro Pascual.—Una tierra en los Llanos, una fanega, en. . . . . 37'00
- Una cerca en las Heras, una fanega, en. . . . . 125'00
- Manuel Mingo Arce.—Un olivar cerrado, en. . . . . 150'00
- Una tierra en la Fuente del Toro, una fanega, en. . . . . 15'00
- Manuel Martin Morena.—Una cerca en la Heras, en. . . . . 100'00
- Una tierra en el Arrodeo, tres fanegas, en. . . . . 75'00

	Peset. Cént.
Santiago de la Morena.—Una tierra en las Tejoneras, dos fanegas, en...	75'00
Otra tierra en Valdelacasa, dos fanegas, en...	75'00
Pedro Morena.—Una tierra en Valdeconejos, cuatro fanegas, en...	100'00
Otra tierra en los Llanos, nueve celemines, en...	25'00
Tomasa Lopez.—Una cerca en Majarómero, una fanega seis celemines, en...	150'00
Dionisio de la Morena.—Una cerca en las Heras, una fanega seis celemines, en...	200'00
Otra tierra en los Arrabaleros, tres fanegas, en...	37'00
Rufino Morena Yuste.—Una tierra en Majaestebarran, cuatro fanegas, en...	200'00
Manuel Pascual Candelas.—Una tierra en Fuente de la Teja, una fanega, en...	37'00
Antonio Vazquez.—Una tierra en tres caminos, una fanega, en...	37'00
Otra tierra en Torronteras, en Basilio Puente.—Una tierra en Marruecos, dos fanegas, en...	75'00
Nicomedes Diaz.—Una viña en la Oya de la Peña, en...	100'00
Francisco Gonzalo.—Una tierra en Cañada Perillan, una fanega, en...	100'00
Viuda de Manuel Gabriel.—Una tierra en las Mimbrenas, tres fanegas, en...	62'00
Juan Martin Gonzalo.—Una tierra en Portillo de la Zorra, dos fanegas, en...	37'00
Juan Vazquez.—Una tierra en las Cancheras, nueve olivos, en...	22'50
Victoriano Iglesias.—Una tierra en Segovieta, dos fanegas, en...	25'00
Vicente de Lama.—Una tierra en la Huerta, tres fanegas, en...	150'00
Juan Aguado.—Una tierra en las Cancheras, una y media fanega, en...	37'00
Estéban Daganzo.—Una tierra en Dehesa de abajo, una y media fanega, en...	37'00
Valentin Gonzalo.—Una tierra en Bobalices, dos fanegas, en...	37'00
Pedro Martin Mingo.—Una tierra en los Ardales, en...	100'00
Domingo Arrate.—Una viña en el Castillejo, una fanega, en...	150'00
Estéban Aguado.—Una viña en Navahermosa, una fanega seis celemines, en...	150'00
Vicente Aguado.—Una tierra en las Mimbrenas, cuatro fanegas, en...	100'00
Vicente Candelas.—Una viña en Valdehornos, una fanega, en...	100'00
Petra Diaz.—Una tierra cerca de Arroyo del Charcon, nueve celemines, en...	100'00
Eugenio Diaz.—Una viña en Hoya de Ibañez, seis celemines, en...	75'00
Lorenza Heras.—Una viña en Portillo Lengó, tres fanegas seis celemines, en...	200'00
Angel Frutos.—Una tierra en Despeñalobos, dos fanegas, en...	250'00
Pantaleon Frutos.—Una tierra en las Arcas, dos celemines, en...	25'00
Micaela Felipe.—Una viña en Hoya de la Peña, en...	200'00
Bias Felipe.—Una viña en los Pozos de Simon, dos fanegas, en...	600'00
Manuel Frutos Candelas.—Una viña en la Casilla, una fanega, en...	300'00
Manuel Frutos Morena.—Una viña en Tres caminos, tres fanegas, en...	1.000'00
Mariano González.—Una viña en Media legua, en...	150'00
Celestino Garcia.—Un olivar, callejon del Caño, 18 olivos, en...	100'00
Canuto Herrero.—Una cerca en el Castaño, nueve celemines, en...	150'00
Sotero Yuste.—Una viña en	

	Peset. Cént.
Valdearenas, en...	37'00
Juan Iglesias.—Mitad de un olivar en el desmonte, en...	87'00
Una tierra en la Solana, de una fanega, en...	62'00
Manuel Iglesias Coleta.—Una cerca en el Cristo, dos fanegas seis celemines, en...	125'00
Basilio Yuste.—Una viña en Maja la cueva, tres celemines, en...	25'00
Herederos de Leona Iglesias.—Una viña en la Ermita, tres celemines, en...	25'00
Rufino Iglesias Lopez.—Una tierra en la Canchera, una fanega seis celemines, en...	50'00
Miguel de José.—Una viña en Navahermosa, una fanega seis celemines, en...	300'00
Antonio de José.—Una viña en Hoya de Ibañez, seis celemines, en...	50'00
Julian de José.—Una viña en Callejon de las fuentes, cuatro fanegas, en...	800'00
Toribio Martin.—Una viña bajada de Suertes nuevas, en...	150'00
Rufino Martin Aguado.—Una tierra en Monte viejo, cinco fanegas, en...	125'00
Pascual Moreno.—Una tierra en Valdeconejos, tres fanegas, en...	75'00
Tiburcio Morena Mingo.—Una tierra en Hoyas del Cacho, tres fanegas, en...	75'00
José Morena Morena.—Una viña en Cañada del Monte viejo, en...	150'00
Beatriz Moreno.—Una viña en bajada de Valdehorno, en...	1.250'00
Felipe Martin.—Una viña en el Camino de la Huerta, en...	100'00
Deogracias Morena.—Una cerca en San Roque, en...	62'00
Tomasa Morena.—Una tierra en las Dehesillas, una fanega seis celemines, en...	37'00
Crisanta Martin.—Una viña en la Fuente Cardena, una fanega, en...	200'00
Maria Martin Morena.—Un olivar en San Roque, 12 olivos, en...	30'00
Jacinta Martin.—Una viña en Valdearenas, cuatro celemines, en...	12'50
Manuela Mingo.—Una tierra en Chaparroso, una fanega, en...	47'50
Eustaquio Morena.—Una viña en Dehesa de abajo, seis celemines, en...	75'00
Demetrio Martin.—Una tierra en Dehesa de abajo, tres fanegas seis celemines, en...	87'50
Diez olivos en San Roque, en...	25'00
Lucio Martin.—Una tierra en Segovieta, dos fanegas, en...	50'00
Lorenzo Morena.—Una tierra en Arroyo Morenillo, dos fanegas seis celemines, en...	62'00
Inés Moreno.—Una viña en el Pozito de Simon, en...	100'00
Cesáreo Morena.—Una viña en Hoya de la Peña, 11 celemines, en...	300'00
Eluterio Martin.—Una cerca en el Castaño, tres celemines, en...	100'00
Mariano Mingo Morena.—Una viña en el Arroyo de los Huertos, en...	100'00
Juan Martin Nieto.—Una viña en las Fuentes del Monte, ocho celemines, en...	50'00
Fausto Nieto.—Una viña en los tres caminos, en...	600'00
Olalla Nogales.—Una tierra en los Tres caminos, dos fanegas, en...	37'00
Valentin Pascual.—Una viña en Navalavereda, en...	125'00
Alejandro Pascual.—Una tierra en Montesinos, una fanega, en...	25'00
Faustino Ruiz.—Una viña en Segovieta, en...	125'00
Tiburcio Sotillo.—Una cerca en la Cruz de Pedrezuela, tres celemines, en...	25'00
Juana Sebastian.—Una tierra en la Alameda, seis celemi-	

	Peset. Cént.
nes, en...	15'00
Pedro Sanz.—Una viña en las Fuentes, cuatro celemines, en...	37'00
Julian Sebastian.—Una tierra en las Charcas, una fanega, en...	50'00
Josefa Talavante.—Una tierra en Quejigarubia, dos fanegas, en...	50'00
Benito Valle.—Una viña en Segovieta, una fanega, en...	100'00
Melchor Vazquez.—Un olivar en las Cancheras con 80 olivos, en...	750'00
Vicente del Valle Ruiz.—Una viña en la media legua, una fanega seis celemines, en...	300'00
Calixto Vazquez.—Una tierra en la Fuente del Monte, una fanega seis celemines, en...	50'00
Rafael Balaña.—Una tierra en la vereda del Cerro Santo, una fanega, en...	25'00
Francisco Valle.—Una viña en la Dehesa de abajo, una fanega nueve celemines, en...	150'00
Eugenio Heras.—Una viña en Valdearenas, nueve celemines, en...	150'00
Francisco Fuentes.—Una viña en Remolino, siete celemines, en...	100'00
Celestino Hernandez.—Una viña en Montesinos, en...	100'00
Carlos Martinez.—Una viña en Hoya Ibañez, 300 cepas, en...	150'00
Nicanora Ruiz.—Una viña en las Suertes nuevas, 300 cepas, en...	75'00
Agustin Sanz.—Una viña en Perillan, dos celemines, en...	17'00
Marcos Alvarez.—Una casa calle del Paraíso, en...	625'00
Simona Felipe.—Una casa en el Pozito, en...	250'00
Genaro Guzman.—Una casa calle del Paraíso, en...	250'00
Baldomero Garcia.—Una casa calle de Mercuriales, en...	250'00
Victor Fernandez.—Una parte de casa, en...	375'00
Felipe Iglesias.—Una parte de casa calle de Remolino, en...	250'00
Gregorio Lopez.—Una parte de casa callejon del Cerrillo, en...	375'00
Manuel Mingo Yuste.—Una casa calle del Embudo, en...	375'00
Melitona Nieto.—Una casa calle de San Roque, en...	220'00
Manuel Nieto.—Una casa calle del Viento, en...	250'00
Pedro Valle Neira.—Una casa calle de Canales, en...	375'00
Pedro Valle Gonzalo.—Una casa calle del Embudo, en...	450'00
Juana Gonzalez.—Una parte de casa calle de la Amargura, en...	750'00
Apolinar Morena.—Una casa calle del Charcote, en...	375'00
Leoncio Alonso.—Una casa calle del Embudo, en...	350'00
Gregorio Garcia.—Una casa calle del Embudo, en...	375'00
Francisca Garcia.—Una parte de casa al lado del Correo, en...	625'00
Basilio Herrero.—Una parte de casa calle del Moral, en...	350'00
Antonio Morena.—Una parte de casa calle del Moral, en...	350'00
Nicasio Morena.—Una parte de casa calle del Moral, en...	350'00
Manuel Moreno Rivas.—Una parte de casa calle del Moral, en...	350'00
Julian Mingo.—Una casa al lado del Correo, en...	500'00
Antonio Mingo Morena.—Una casa calle de la Carniceria, en...	750'00
Deogracias Mingo Lopez.—Una cueva en el Charcon, en...	220'00
Angel Pascual.—Una casa calle de la Lobera, en...	1.000'00
Romualdo Sebastian.—Una casa calle del Moral, en...	250'00
Remigio Valle.—Una parte de casa calle de Santa Maria, en...	400'00
Lucio Yuste.—Una casa calle de la Fuente, en...	220'00

halla de manifiesto el pliego de condiciones.  
El Molar 6 de Junio de 1871.—Por mandado de D. Leandro de la Morena, Juez municipal de esta villa, el Comisionado, Juan Morata.

**SEXTA SECCION.**

**DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.**  
Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 24 de Enero de 1862, ascendente á 11.000 reales, ó sean 2.750 pesetas nominales, en dos títulos del 3 por 100 consolidado y señalado con los números 18.605 de entrada y 6.776 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.  
Madrid 31 de Mayo de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**  
En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de pabellones con destino á experimentos de resistencia de materiales y á cámara fotográfica en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuyo presupuesto asciende á 25.993 pesetas 26 céntimos.  
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.  
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5 por 100 en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.  
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 250 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.  
Madrid 25 de Mayo de 1871.—El Director general de Obras públicas, Servando Ruiz Gomez.  
*Modelo de proposicion.*  
D. N. N., vecino de....., enterado del

anuncio publicado con fecha....., de....., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de pabellones con destino á experimentos de resistencia de materiales y á cámara fotográfica en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuyo presupuesto asciende á 25.993 pesetas 26 céntimos, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de la construcción de pabellones y cámara fotográfica en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

1.° Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepción final de las obras.

2.° Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.° Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 10 días, que empezará á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de tres meses.

4.° Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto-Director. Su abono se hará sin descuento alguno en la Tesorería Central.

Madrid 25 de Mayo de 1871. — El Director general, S. Ruiz Gomez.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del río Cinca para la defensa del puente de Monzon, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata asciende á 59.925 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 26 de Mayo de 1871. — El Director general de Obras públicas, Seryando Ruiz Gomez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del río Cinca para la defensa del puente de Monzon, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ACADEMIA DE CIENCIAS.

Programa para la adjudicación de premios en el año de 1873.

Artículo 1.° La Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales abre concurso público para adjudicar tres premios á los autores de las memorias que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma Corporación, los temas siguientes:

1.° Escribir en idioma castellano un *Tratado elemental de Geodesia*, claro, metódico y completo, que pueda servir de enseñanza y guía á las personas que deseen conocer y practicar esta parte de la ciencia matemática.

Los aspirantes á este premio deberán tener presentes las advertencias que se insertan á continuación:

1. Que se pide un tratado *especial* de Geodesia, y no un libro principalmente compuesto de numerosos é inconexos retazos tomados de otras partes de las Matemáticas. Por lo tanto, al redactarle se supondrán ya conocidas del lector la Aritmética, el Algebra, la Geometría elemental y la descriptiva, la Trigonometría plana y la esférica, la Topografía, la Cosmografía, la Física elemental, los Cálculos diferencial é integral, el de las Probabilidades y la Mecánica racional. No obstante, en un capítulo preliminar podrán resumirse los teorías, resultados y fór-

mulas de uso frecuente y hasta necesario en la Geodesia, pero que con mayor propiedad se enseñan, deducen y demuestran en las demás ciencias citadas. Y aun en el cuerpo del libro, siempre que la claridad lo exigiere, podrá echarse mano del propio recurso.

2.° Que el tratado debe ser de Geodesia moderna, y comprender principalmente la descripción de los instrumentos y exposición de las teorías de que mayor uso se hace y tienen más justa nombradía en la actualidad. De consiguiente, al hablar de los instrumentos y métodos antiguos ó que poco á poco van cayendo en desuso, se procurará la brevedad en las descripciones y en la exposición de la teoría de aquellos instrumentos y métodos de observación ó medida y cálculo.

3.° Que á la descripción de los principales instrumentos deben acompañar las figuras ó dibujos de los mismos, y á la enunciación de las reglas ó preceptos teóricos algún ejemplo, tomado siempre que sea factible de la práctica ó de operaciones geodésicas extranjeras ó nacionales ya realizadas.

4.° Que en el orden que cada opositor al premio creyere más conveniente, el libro debe indispensablemente comprender cuantos conocimientos geométricos y astronómicos, métodos de observación y de cálculo, reglas y advertencias fueren necesarios para el levantamiento del mapa de un extenso territorio y su representación en el papel; medición de arcos de meridiano y paralelo, determinación de la figura general de la tierra por el concurso simultáneo de un número indefinido de observaciones, y de sus irregularidades locales con auxilio del péndulo, y la teoría de la nivelación geodésica y barométrica.

2.° «Estudiar los alimentos que consumen la clase labradora y los braceros en alguna de las provincias de España. Este estudio debe comprender el de todos los alimentos consumidos bajo el punto de vista de su respectivo *equivalente alimenticio*, comprobándolo ó demostrándolo con trabajos propios para conocer el valor nutritivo de cada uno de ellos en la provincia que se elija. Deberán acompañarse al trabajo muestras de las sustancias estudiadas en el estado conveniente de conservación.»

3.° «Describir las rocas de una provincia de España y la marcha progresiva de su descomposición, determinando las causas que la producen, y presentando la análisis cuantitativa de la tierra vegetal formada de sus detritus; y cuando en todo ó en parte hubiere sedimentos cristalinos, se analizarán mecánicamente para conocer las diferentes especies minerales de que se compone el suelo, así como la naturaleza y circunstancias del subsuelo ó segunda capa del terreno, deduciendo de estos conocimientos y demás circunstancias locales las aplicaciones á la Agricultura en general, y con especialidad al cultivo de los árboles.

Se exceptúan de esta descripción las provincias que forman los territorios de Asturias, Pontevedra, Vizcaya y Castellón de la Plana por haber sido ya premiadas las Memorias respectivas en los años 1853, 1855, 1856 y 1857.

Proponiéndose á la Academia, por medio de este concurso, contribuir á que se forme una colección de descripciones científicas de todas ó la mayor parte de las provincias de España, ha determinado repetir este tema en lo sucesivo cuantas veces le sea posible.

2.° Se adjudicará también un *accessit* para cada uno de los tres temas propuestos al autor de la Memoria cuyo mérito se acerque más al de las premiadas.

3.° El premio, que será igual para cada tema, consistirá en 6.000 rs. vn. y una medalla de oro.

4.° El *accessit* consistirá en una medalla de oro enteramente igual á la del premio.

5.° El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la *Gaceta de Madrid*, y cerrado en 1.° de Mayo de 1873, hasta cuyo día se recibirán en la Secretaría de la Academia cuantas Memorias se presenten.

6.° Podrán optar á los premios ó á los *accessits* todos los que presenten Memorias que satisfagan á las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto á los individuos numerarios de esta Corporación.

7.° Las Memorias habrán de estar escritas en castellano, latin ó francés, excepto la que se refiere al primer tema, que deberá estarlo necesariamente en castellano.

8.° Estas Memorias se presentarán en pliego cerrado sin firma ni indicación del nombre del autor, llevando por encabezamiento el lema que este juzgue conveniente adoptar; y á este pliego acompañará otro también cerrado, en cuyo sobre esté escrito el mismo lema de la Memoria, y dentro el nombre del autor y lugar de su residencia.

9.° Ambos pliegos se pondrán en manos del Secretario de la Academia, quien dará recibo expresando el lema que los distingue.

10. Designadas las Memorias merecedoras de los premios y *accessits*, se abrirán acto continuo los pliegos que tengan los mismos lemas que ellas para conocer los nombres de sus autores. El Presidente los proclamará, quemándose en seguida los pliegos que encierren los demás nombres.

11. En sesión pública se leerá el acuerdo de la Academia por el cual se adjudiquen los premios y los *accessits*, que recibirán los agraciados de mano del Presidente. Si no se hallasen en Madrid, podrán delegar persona que los reciba en su nombre.

12. No se devolverán las memorias originales: sin embargo, podrán sacar una copia de ellas en la Secretaría de la Academia los que presenten el recibo dado por el Secretario.

Y habiendo acordado la Academia que se comunique este Programa á sus correspondientes y á las Corporaciones científicas, tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 30 de Mayo de 1871. — El Secretario perpetuo, Antonio Aguilar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro. Madrid 17 de Mayo de 1871. — El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde su publicación

en la *Gaceta*, á D. Francisco Oliment y Martínez, á fin de que se presente en la cárcel de Villa á dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta. — José Pérez Martínez.

**Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. don Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y emplaza á los sujetos conocidos por los apodos de Cecilio y el Chato, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL Y *Gaceta de Madrid*, comparezcan de rejas adentro en la cárcel de Villa á prestar declaración por tenor de los cargos que les resultan en causa criminal que se instruye por hurto de ropas en la portería de Rosendo Suarez, calle del Prado, número 33; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1871. — El Escribano, Luis Villanueva.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á la viuda de Francisco Menendez y Alvarez, hijo de Miguel y de Juana, natural de Laron, partido de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, para que en el término de 10 dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de hacerla el ofrecimiento de la causa que se sigue por muerte de aquel; apercibida que de no presentarse en dicho término se la tendrá por desistida del derecho que la ley la concede.

Madrid 1.º de Junio de 1871. — Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por término de nueve dias á D. Manuel Perillan, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á prestar declaración en causa criminal que pende en el mismo sobre vejación á aquel; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1871. — El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio,

Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Antonio Pablo Cano, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de las Salesas Reales, á ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que contra el mismo y otros se sigue por tentativa de hurto y riña; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1871. — Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del Sr. don Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por primer término de nueve dias á Carlos Sanz Rivera, vecino de esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente á declarar en dicho Juzgado y Escribanía en la causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1871. — El Escribano, Francisco de Paula Morales.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por mí el infrascrito, se sacan á la venta en pública subasta tres butacas, seis sillas y un sofá de nogal con asientos de paja, una mesa de sala chapeada de caoba, un reloj, armadura de yeso dorado, un armario de nogal, ropero, varias imágenes de santos talladas, y un grupo que representa la pasion de Jesucristo, con figuras de barro cocido; cuyos bienes han sido tasados por el perito D. José María Espinosa en la cantidad de 563 pesetas.

Para su remate, en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion, se ha señalado el dia 20 del actual, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 5 de Junio de 1871. — El Escribano, Manuel Viejo.

**Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.**

En virtud del presente tercer y último edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Francisco Regalado de la Flor, natural de Cáceres, vecino de Madrid, soltero, chocolatero, de 25 años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término com-

parezca en este Juzgado á la práctica de diligencias en la causa que se le sigue por raptor y otros delitos; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 1.º de Junio de 1871. — Licenciado Gregorio de la Morena. — Por mandado de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.

**Juzgado de primera instancia del partido de Santander.**

D. José Pineda, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Santander, Regente de la jurisdiccion ordinaria por traslacion del de primera instancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Jaraldo Quiroga, natural de la provincia de Lugo, marinero, de 20 años de edad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Nicasio Gomez, vecino de esta ciudad; pues que de hacerlo así se oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 30 de Mayo de 1871. — José Pineda. — Por mandado de S. S., Urbano de Agudo.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía popular de Aranjuez.**

Nombrado Fiscal por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, me hallo formando el oportuno expediente en averiguacion de los méritos y servicios contraídos por D. Gerónimo Forero y Roldan durante la invasion del cólera en esta poblacion en el año de 1865 y la enfermedad contagiosa tifoidea en el de 1867, en cuyo expediente he acordado en el dia de hoy la fijacion del presente anuncio en el sitio público de esta localidad y su remision al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en la *Gaceta*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid, señalando el término de ocho dias con el fin de oír en juicio contradictorio á los que gusten presentarse á manifestar lo que supieran y les conste acerca de los referidos méritos, lo cual podrán verificar en el referido periodo en la Secretaria del Ayuntamiento de esta poblacion.

Aranjuez 25 de Mayo de 1871. — Manuel Gil.

**Alcaldía popular de Brunete.**

Habiéndose terminado las operaciones de deslinde de servidumbres pecuarias de este término municipal, se anuncia para que los interesados colindantes á dicha

operacion puedan enterarse del oportuno expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 10 dias, con objeto de oír las reclamaciones que se crean procedentes; en la inteligencia que pasado aquel no será oída ninguna reclamacion.

Brunete 7 de Junio de 1871. — El Alcalde, Estéban Montero.

**Alcaldía popular de Húmera.**

En la villa de Húmera, en su Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Juez municipal de la misma, el dia 11 del presente y hora de las doce á las dos de la tarde, estando de manifiesto el pliego de condiciones, tendrá lugar la segunda subasta de las fincas rústicas que para pago de contribucion correspondiente al año económico de 1869 á 1870 han sido embargadas á los contribuyentes morosos, cuyos deudores, sus débitos, sin incluir los recargos, fincas embargadas, el sitio, se determina de la manera que sigue:

*Peset. Cent.*

- Núm. 22. — Sr. Marqués de Soto Mayor. — Una tierra de 14 fanegas situada en el punto llamado Viñas de los Meaques, tasada en. . . . . 200'00  
52. — Marcelino Llorente. — Una tierra de 14 fanegas situada en el punto llamado Las Cabeceras, tasada en. . . . . 50'00  
64. — Herederos de Ventura Nuñez. — Una tierra de 50 fanegas situada en el punto llamado tapias de la Casa de Campo, tasada en. . . . . 2.000'00

Húmera 1.º de Junio de 1871. — El Comisionado, Juan José Garcia.

**Alcaldía popular de Herrera del Duque.**

D. Sotero Gil, Alcalde popular de esta villa.  
Hago saber que por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia de Badajoz se anuncia nuevamente, conforme al reglamento vigente de partidos médicos, se hallen vacantes dos plazas de titulares de Medicina y Cirugia para la asistencia de las familias pobres con la cantidad de 1.000 pesetas anuales cada una, cuyo número no exceda de 451; siendo obligacion de los que le sirvan, mientras no se provea la titular del inmediato pueblo de Pelosche, asistir á los que sean clasificados por pobres de aquella localidad por su Ayuntamiento, haciendo cuando menos dos visitas semanales á aquel pueblo en distintos dias, y por ello percibirán de la cantidad presupuestada á aquella titular cada uno de los referidos Facultativos por premio y remuneracion de este trabajo 250 pesetas por cada un año.

Los que quieran aspirar á dichas plazas dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 20 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Herrera del Duque 2 de Junio de 1871. — Sotero Gil.